



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1252/2016 MINISTERIO DE SALUD

Comisión Asesora para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Del: 07/07/2016; Boletín Oficial 14/07/2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 153, el Decreto N° 315/16, el Expediente electrónico N° EX-2016-16711068-MGEYA-DGLTSSASS, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pensado para el corriente año tiene como eje estratégico fundamental la legalización y jerarquización de la estrategia de atención primaria de la salud, con el objetivo de desarrollar, entre otros, un primer nivel de atención con acceso universal, equitativo y oportuno, logrando intervenciones integradas-integrales, programadas y/o espontáneas y con participación ciudadana, focalizando los problemas de salud- enfermedad-atención cuidado y sus determinaciones sociales, en el marco de la Ley Básica de Salud N° 153;

Que, para concretar esta visión resulta fundamental integrar la experiencia y capacidad existente en el sistema, con el objetivo de asesorar y colaborar en la implementación del Plan;

Que, para lograr el objetivo anteriormente descrito, resulta procedente la creación de una Comisión Asesora para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, desde el eje ordenador estrategia de Atención Primaria de Salud;

Que es preciso incorporar a la mentada Comisión a profesionales con trayectoria en la temática, provenientes de los diferentes actores del sistema y que aporten la óptica de los diferentes niveles de atención de la ciudad, para que se articulen con concepto de programa;

Que los profesionales que se proponen reúnen las condiciones, los antecedentes y la experiencia en el ámbito de experticia de que se trata, para desempeñarse en la función asignada, además de ser Jefes del Área Programática de efectores vinculados a la Atención Primaria de la Salud;

Que, asimismo se destaca que dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Atención Primaria, Comunitaria y Ambulatoria se encuentra, entre otras, la de: (...) Coordinar la planificación, catalogación y dirección de las redes y programas del Ministerio, agrupándolas en aquellas que son de base hospitalaria, las que son de base ambulatoria y las que son de base de planificación y articulación de servicios existentes en la red integrada de cuidados progresivos con regionalización preferente, junto a las áreas competentes (...).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1°. Créase la Comisión Asesora para el Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención, en el ámbito de la Subsecretaría de Atención Primaria, Comunitaria y Ambulatoria, cuyos objetivos y funciones serán determinados en el Anexo de la presente.

Art. 2°. La Comisión creada por el artículo 1° estará conformada por Jefes a cargo de las Áreas Programáticas de efectores de referencia en la temática, sin que la presente implique

mayor remuneración o cambio en su situación de revista. Su duración en la misma será de un año, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo resolución en contrario.

Art. 3°. Nomínase como integrantes de la Comisión creada en el artículo 1° de la presente a los Dres. Jorge Lumelsky, Teresa Batallán, Eugenia Camera, M. Teresa Saggio y Angel Marchetto, como titulares de las Jefaturas del Área Programática de los Hospitales Generales de Agudos Penna, Argerich, Fernández, Ramos Mejía y Santojanni, respectivamente.

Art. 4°. La Comisión deberá elevar a la Subsecretaría de Atención Primaria, Comunitaria y Ambulatoria un informe periódico con las actividades desarrolladas.

Art. 5°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y, para su conocimiento, pase a la Subsecretaría de Atención Primaria, Comunitaria y Ambulatoria, a la Subsecretaría Atención Hospitalaria, a la Dirección General Atención Primaria y a la Dirección General Hospitales para su comunicación a los efectores que le dependen. Cumplido, archívese.

Bou Pérez

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

